CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y Junta de Acción Comunal Vereda San Luis

FECHA Y NÚMERO	
CONVINIENTE	Junta de Acción Comunal Vereda San Luis
NIT	901074721-8
RÉGIMEN	Simplificado.
REPRESENTANTE	Ricaurte Ocampo Diaz
CEDULA	16343227
TELÉFONO	3136547103
E-MAIL	
OBJETO	Aunar esfuerzos para el sostenimiento del tramo vial Puerto Samaria- San Luis-Samaria con una longitud total de 4,6 km de orden Departamental
VALOR	$ 7.359.416 Aportes del Departamento: $ 5.957.000 Aportes de la Junta: $ 1.402.416
PLAZO	8 meses contados desde la suscripción del acta de inicio
SUPERVISOR	Jose Dubel Ocampo Quintero– técnico operativo
CDP	3500013705 de 25 de Febrero de 2021

Entre los suscritos a saber: De una parte, **César Alberto Gómez Bueno**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.927.273, quien fue encargado de las funciones del cargo de Secretario de despacho de la secretaría de infraestructura, mediante Decreto 0097 de 15 de marzo de 2021, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas, y quien en adelante se denominará **el Departamento**; y de la otra**, Ricaurte Ocampo Diaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16343227, actuando en nombre y representación de la Junta de Acción Comunal Vereda San Luis (Nit.901074721-8) en calidad de Presidente nombrado mediante Auto No. .018 2 de agosto de 2018 y quien en adelante se denominará **la Junta,** hemos acordado celebrar *Convenio Solidario*, previas las siguientes consideraciones:

i. Que la Secretaría de Infraestructura tiene dentro de sus objetivos impactar positivamente la movilidad en la red vial del Departamento para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que conforma la misma, así como procurar la conexión vial entre las cabeceras municipales, veredas, corregimientos integrando a los diferentes gremios, instituciones, sociedad civil y demás niveles del estado para, etc., buscando así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones y facilitar el desarrollo social y económico de las subregiones, máxime, cuando el desarrollo de la economía local depende en gran medida de las posibilidades de conexión con el mercado interno y el mercado nacional **ii.** Que conforme lo anterior, el Departamento de Caldas mediante Ordenanza No. 875 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo 2020-2023 **"Unidos es Posible"**, Proyecto *"Mantenimiento de la red vial para la conectividad, productividad en el Departamento de Caldas"*, registrado con el Código BPID 202017000-0056 que atiende los lineamientos de la Línea Estratégica: *Infraestructura en transporte*, Programa: *Infraestructura para el desarrollo sostenible*, Subprograma: *Red vial con mantenimiento para la conectividad productiva*. **iii.** Que con el ánimo de continuar desarrollando estrategias para el mantenimiento, conservación, rehabilitación y pavimentación de la infraestructura vial del Departamento, así como el mejoramiento de la conectividad entre los centros de desarrollo como contribución al comercio, resulta oportuno y conveniente intervenir la red vial acudiendo a instrumentos que permitan la participación comunitaria como pilar para la convivencia, dado que los fenómenos climáticos, la topografía de montaña y las condiciones geológicas y geotécnicas particulares de nuestro territorio favorecen el rápido deterioro de las vías en afirmado y/o pavimentadas con la pérdida de la capa de rodadura, situación que se agravada por los altos grados de inclinación que caracteriza las mismas, por la *propagación de vegetación en zonas aledañas que termina impidiendo drásticamente la visibilidad y conduciéndose a la invasión de cunetas* (elemento por donde se conducen las aguas lluvias) ocasionando obstrucción y por tanto invasión del agua a la calzada de la vía; fenómenos que perjudican la movilidad y la seguridad de los usuarios de las vías, incluido el transporte de productos agrícolas y pecuarios, motor de la economía de las zonas rurales del Departamento .**iv.** Que la ley 1551 de 2012 faculta a los Departamentos para celebrar directamente CONVENIOS SOLIDARIOS con las Juntas de Acción Comunal. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades del Departamento. Desde este punto de vista, los Convenios son entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

v. Que *las vías requieren ser atendidas* con el fin de asegurar su funcionamiento, proteger y salvaguardar el patrimonio y garantizar la seguridad de las personas que las transitan, todas acciones que redundan en el cabal cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría. Los tramos a cargo del Departamento desde finales del año anterior contaron con un sostenimiento rutinario y para el mes de febrero de 2021, ya se informa por parte de los usuarios de las vías el inicio del crecimiento de malezas, fenómeno que permite inferir para dentro de unos dos meses la obstrucción de la visibilidad y funcionabilidad de las vías (consecuencia de la capa vegetal); **viii.** Que de conformidad la Secretaría de Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos durante la etapa de planeación, incluida la verificación de los presupuestos legales para validar el proceso de contratación; **ix.** Que dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento emitió el acto administrativo que justifica la suscripción del Convenio. Dadas las anteriores consideraciones, las partes deciden celebrar el Convenio Solidario que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto: Aunar esfuerzos para el sostenimiento del tramo vial Puerto Samaria- San Luis- Samaria con una longitud total de 4.6 km de orden Departamental

Alcance. La intervención de las Juntas de Acción Comunal tiene como finalidad desarrollar el mantenimiento rutinario de las vías departamentales en cuanto a rocería, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas.

Comité Técnico Coordinador. Con el ánimo de realizar seguimiento a la ejecución del Convenio, las partes acuerdan integrar un Comité, así: Secretario de Infraestructura y/o su delegado, Presidente de la Junta y/o su delgado, y Supervisor delegado del Departamento. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones: **i.** Verificar el cumplimiento de los objetivos del Convenio sin perjuicio de la Supervisión; **ii.** Aprobar el presupuesto de actividades; **iii.** Las demás que correspondan y que no estén asignadas específicamente a una de las partes.

Cláusula Segunda - Obligaciones de la Junta: Serán obligaciones de la Junta las siguientes, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
2. Adelantar las actividades que se requieran para su ejecución.
3. Utilizar los recursos aprobados por el comité técnico coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
4. Promocionar dentro de su comunidad actividades para el cuidado y la preservación de las vías Departamentales delimitadas y señaladas por cada junta y/o en cada convenio.
5. Atender las instrucciones impartidas por el Comité Coordinador, y en particular, conceder participación a las comunidades aledañas a los tramos objeto de intervención.
6. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
7. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
8. Acudir a las sesiones de trabajo, capacitaciones y prestar la colaboración requerida por el supervisor.
9. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
10. Informar al supervisor designado cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio solidario.
11. Exigir a cada asociado que realice labores relacionadas a la ejecución del convenio, constancia escrita bajo la gravedad de juramento, de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, incluida la verificación de dicha afiliación.
12. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del convenio.
13. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
14. La Junta de Acción Comunal deberá garantizar durante la ejecución del mantenimiento rutinario se realizará con las medidas de seguridad y señalización pertinente como: Conos, chalecos reflectivos, entre otros.
15. La Junta de Acción Comunal se compromete a entregar acta de asamblea general de asociados o de reunión de junta directiva o administradora, donde concertar y deciden la inversión de los recursos origen del convenio solidario.
16. La Junta de Acción comunal debe socializar ante la comunidad de la jurisdicción de la vía que atenderán, el objetivo del convenio solidario y las actividades que desarrollarán de rocería y limpieza de obras de drenaje y presentar el listado de asistencia de la comunidad a la socialización.

Cláusula Tercera - Informes: Al amparo del principio de economía que inspira las actuaciones públicas, y de conformidad con el numeral 4 de la cláusula precedente, la Junta pondrá a disposición del Supervisor a través del medio de comunicación que le resulte más idóneo y disponible, las evidencias necesarias para probar el cumplimiento de sus obligaciones en beneficio del Departamento, entendiendo las mismas como insumo para

proyectar los informes de ejecución a cargo del Supervisor, documentos que a su vez servirán como soporte para efectos de pago.

Cláusula Cuarta - Valor y Forma de Pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Convenio asciende a la suma de Siete Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis **$ 7.359.416** de los cuales el Departamento aportará Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil **$ 5.957.000** y la Junta Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis **$ 1.402.416** representados en bienes y servicios necesarios para la ejecución del Convenio, los cuales serán pagaderos así: **i**. Primer Desembolso: 30% del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del primer mantenimiento rutinario, cumpliendo el 30% de ejecución en el año en curso, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas. **ii** Segundo Desembolso: 30% del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del segundo mantenimiento rutinario, cumpliendo el 60% de ejecución en el año en curso, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas **iii** Tercer Desembolso y final: 40% del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del tercer y último mantenimiento rutinario, como un pago final, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.

Parágrafo. La Junta deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del Convenio: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. Conforme el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta.

Cláusula Quinta - Plazo: 8 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, mediando cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Cláusula Sexta - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones:

1. Apropiar y girar los oportunamente recursos necesarios para la ejecución del Convenio.
2. Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Prestar a la Junta el apoyo que resulte necesario para la ejecución del Convenio
4. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades derivadas del objeto del Convenio.
5. Designar al Supervisor encargado del seguimiento del Convenio.

Cláusula Séptima - Responsabilidad de la Junta: La Junta será responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasione a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra, o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Octava - Declaraciones de la Junta: En procura de la seguridad jurídica del Departamento, la Junta hace las siguientes declaraciones al momento de la celebración del Convenio: **i.** Que se encuentra debidamente facultada para la suscripción del mismo; **ii.** Que no está incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **iii.** Que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del sistema integral de seguridad social; **iv.** Que el valor pactado incluye los gastos y costos relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Novena - Indemnidad: La Junta indemnizará al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones aquí fijadas, obligándose a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Convenio. De igual modo, la Junta mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral nacida del incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula Décima - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Conforme el ordenamiento jurídico vigente, las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado.

Cláusula Décima primera - Garantías: Atendiendo la naturaleza del Convenio, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico del mismo, o el pago de lo no debido toda vez que estos serán supeditados a la aprobación del informe de actividades de la Junta por parte del Supervisor del mismo.

Cláusula Décima segunda - Solución de Controversias: Las controversias que surjan entre el Departamento y la Junta con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionada con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento.

Cláusula Décima tercera - Supervisión: La supervisión y seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta a favor del Departamento estará a cargo de Jose Dubel Ocampo Quintero , identificado con la cédula de ciudadanía No.4558929, Técnico Operativo adscrito a la Secretaria de Infraestructura, quien deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental No. 224 de 2013 *"Manual de Supervisión del Departamento"*, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, la Supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda; **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir a la Junta la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Décima cuarta - Anexos: Harán parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: **i.** Los Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de su ejecución; **ii.** Los documentos de prueba de la capacidad legal de la Junta; **iii.** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Departamento; **iv.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la ejecución del Convenio.

Cláusula Décima quinta - Perfeccionamiento y Ejecución: El Convenio requerirá para su perfeccionamiento de la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes, precisando que para su ejecución resultará necesaria la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Décima sexta - Registro y Apropiaciones Presupuestales: De conformidad con los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual debe honrará la ejecución del Convenio ésta vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el **Certificado de Disponibilidad No. 3500013705 de 25 de febrero de 202**1, anotando que una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del Convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Décima séptima - Liquidación: En guarda de los intereses del Departamento, y en armonía con los términos del ordenamiento vigente, las partes acuerdan liquidar el presente Convenio dentro de los dos (02) meses siguientes a su fecha de terminación.

Cláusula Décima octava - Publicación en el Secop: El presente Convenio será publicado en el Secop conforme los términos establecidos para tal efecto en el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Décima novena - Domicilio y Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Manizales, precisando que el lugar de ejecución del Convenio será el señalado en la cláusula primera del presente documento.

César Alberto Gómez Bueno Secretario (E) de Infraestructura Departamento de Caldas	Ricaurte Ocampo Diaz Presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda San Luis

Revisó: Lina María Cardona Gutiérrez.
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica